

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 30/18

Buenos Aires, 28 de mayo de 2018

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Exenciones. Organismo subsidiario de un organismo internacional. Tratamiento tributario.

I. La consultante solicitó se confirme si un organismo internacional se encuentra alcanzado por las inmunidades establecidas por la “Convención ...” y, en consecuencia, su activo y ganancias se encuentran exentos de tributar en la República Argentina.

II. Se concluyó que: la consultante reviste el carácter de órgano subsidiario de la “Asamblea ...”, a cuya dirección y control resulta subordinada, contando con un conjunto de fondos (activos) que aunque mantenidos en forma separada dentro de las ..., su administración (depósito, adquisición y custodia) se halla sujeta a la decisión de la “Asamblea ...”, órgano principal de las ...

Consecuentemente, y en función de todos los elementos analizados ... se considera que esa entidad no es un organismo independiente o con personería propia y ajena a la organización de ..., sino que se trata de un órgano subsidiario de dicho organismo internacional y como tal puede invocar la aplicación de los instrumentos internacionales vinculados a ese organismo, como es el caso del “Convenio ...”, al que adhiriera nuestro país mediante ...